

Código ético



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

Código ético

Índice

I. Exposición de motivos.....	7
II. Objeto.....	8
III. Ámbito subjetivo de aplicación.....	8
IV. Principios generales	8
a. Honestidad.....	8
b. Servicio a la sociedad.....	8
c. Transparencia.....	8
d. Respeto.....	9
e. Diálogo	9
f. Integridad.....	9
g. Corresponsabilidad	9
V. Disposiciones adicionales.....	10
Disposición final primera.....	10
Disposición final segunda.....	10
Disposición final tercera.....	10
Disposición final cuarta.....	10
Disposición final quinta.....	10

Anexo a los Estatutos

Código ético



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

I. Exposición de motivos

Esquerra Republicana es un partido profundamente arraigado al país y a las necesidades de su gente, que conforma un espacio social y cultural, como una actitud ética y comprometida con la colectividad.

En el transcurso de los más de 80 años de historia, el partido ha defendido una serie de principios y valores que han quedado reflejados en los documentos básicos que forman parte de nuestra historia.

En el contexto actual, y en el proceso de construcción de un marco de convivencia más democrático, la ciudadanía reclama, más que nunca, un ejercicio ético del poder, que se concreta en una actitud ética, entendida como la pauta de comportamiento público que ha de observar la militancia, individual y colectivamente, así como los cargos electos y otras personas que actúen en representación del partido.

Creemos firmemente que la ética y la política han de constituir un binomio estrecho y permanente, en continua revisión. En consecuencia, la actividad política de Esquerra Republicana se basa en una concepción del poder político como instrumento para el avance social y nacional, que busca construir una ética desde la política, con conciencia de que el poder ejercido desde la democracia representativa y la misma función pública tienen una influencia vital sobre la comunidad social y la ciudadanía.

Este Código Ético se enmarca en la voluntad de constituir un instrumento de expresión de los principios que Esquerra Republicana ha hecho propios, como valores que, día a día, inspiran nuestras acciones y decisiones. En este sentido, Esquerra Republicana afirma y hace suya la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada en la Asamblea General de las Naciones Unidas el año 1948, y las ampliaciones posteriores.

También cabe destacar, por la importancia que tiene, la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Esta Ley resulta de obligado cumplimiento para los partidos políticos, de conformidad con el artículo 3. Para Esquerra Republicana, la transparencia constituye un eje estructural del nuevo estado y un antídoto contra la corrupción, las conductas ilícitas y los conflictos de intereses. Por esta razón, en el proceso de construcción de otra cultura de trabajo político y administrativo, Esquerra Republicana asume un compromiso con el desarrollo y el impulso prioritario de esta Ley. A estos efectos, mediante el presente Código Ético, Esquerra Republicana da cumplimiento a la LT para consolidar la democracia catalana y garantizar que la política y la ética vayan cogidas de la mano y, al mismo tiempo, favorecer una mayor participación y compromiso de la ciudadanía en la definición de las políticas públicas.

Con la finalidad de facilitar el cumplimiento y la defensa de los principios básicos de la tradición democrática y de izquierdas, a los que a continuación nos referimos, se aprueba el presente Código Ético, el cual tiene la consideración de anexo a los Estatutos de Esquerra Republicana.

II. Objeto

Este Código Ético regula los principios básicos que rigen el comportamiento de los militantes, de los órganos internos, de los cargos electos y, en general, de las personas vinculadas al proyecto político de Esquerra Republicana de Catalunya, tanto individual como colectivamente, en su actividad diaria con relación al partido, las instituciones y la ciudadanía, como también en la esfera privada respecto a los comportamientos personales susceptibles de perjudicar la reputación y el buen nombre de Esquerra Republicana.

Por esta razón, el Código Ético tiene la voluntad de plasmar los pilares básicos que han de enmarcar la organización del trabajo y las acciones vinculadas al partido, más allá de las exigencias legales, con el objetivo de fortalecer la credibilidad mediante la coherencia entre la forma de pensar, de ser y de actuar con relación al proyecto de Esquerra Republicana. El Código Ético tiene carácter constitutivo y, como tal, tiene la consideración de anexo y pauta de interpretación de los Estatutos vigentes de Esquerra Republicana, como también del resto de la normativa interna del partido.

III. Ámbito subjetivo de aplicación

El Código Ético se aplica a cualquier persona que milite o represente a Esquerra Republicana, como cargo orgánico, electo o elegible, así como al personal laboral y contratado vinculado a Esquerra Republicana.

Todos ellos han de aceptar explícitamente los principios regulados en este Código Ético y cumplir lo que esté establecido en el Código de Conducta que, con el rango de reglamento, lo desarrollará.

IV. Principios generales

La actividad política de Esquerra Republicana se basa en los siguientes valores:

a. Honestidad

las personas vinculadas a Esquerra Republicana deben ser ciudadanos de referencia por su rectitud en la conducta, cumpliendo con dedicación, esfuerzo y buena fe las funciones que le han sido atribuidas, sin obtener ventajas personales, más allá de las implícitas en el cumplimiento de sus obligaciones. La honestidad constituye la guía de actuación de Esquerra Republicana.

b. Servicio a la sociedad

el servicio a la sociedad es entendido como la actitud de servicio y predisposición a la ciudadanía, lo cual implica anteponer los intereses de la sociedad a los intereses particulares. Supone el compromiso fiel de actuar con profesionalidad, imparcialidad y eficiencia en favor de la ciudadanía y el bien común, al tiempo que se respetan los principios del partido.

c. Transparencia

los órganos internos y los cargos electos han de garantizar el acceso a la información y documentación veraz y rigurosa en cualquiera de sus ámbitos de actuación y de acuerdo con sus obligaciones como partido político. La transparencia

garantiza a la ciudadanía el derecho a la información, mediante la evaluación y la rendición de cuentas de las acciones políticas y de las decisiones que tienen relación con la administración de los recursos públicos.

En el ámbito de la organización, los órganos internos han de velar por el derecho de información de las personas vinculadas a Esquerra Republicana y por una gestión de los recursos eficiente, basada en criterios preestablecidos y requisitos de objetividad.

d. Respeto

en el ejercicio de nuestra actividad, tanto en el ámbito interno de la organización como en la acción política, hemos de actuar con empatía y consideración hacia la dignidad del otro, como sujeto de derechos y obligaciones en relación con las demás personas, con los seres vivos, con el uso sostenible de los recursos naturales y con los elementos constitutivos del patrimonio material e inmaterial.

La dignidad de la persona constituye un principio informador del pensamiento y la actuación en el ámbito de Esquerra Republicana, porque entendemos que la esencia de la libertad se fundamenta en la dignidad de los otros. En el marco de la confrontación política, tanto interna como externa, más allá de la discrepancia, hemos de hacer uso de un trato educado y un lenguaje respetuoso, que no haga referencia a alusiones de carácter privado ni de signo ofensivo.

e. Diálogo

entendemos el diálogo como la voluntad de apoderar a la ciudadanía escuchándola y dándole voz. Hemos de fomentar un modelo de trabajo político basado en el diálogo, razonado y reflexivo, que dé lugar a un debate riguroso que permita llegar a consensos amplios, integrando opiniones divergentes y respetando a las minorías.

Con este objetivo, se han de promover y aplicar mecanismos de democracia participativa y negociación integradora lejos de tentaciones dirigistas, corporativistas y elitistas, rechazando toda actuación arbitraria o discriminatoria.

En el ámbito interno, la participación de toda la militancia en la toma de decisiones es un elemento distintivo de Esquerra Republicana. Las decisiones adoptadas democráticamente en el seno del partido resultan vinculantes, con el respeto por la discrepancia manifestada desde la lealtad y canalizada democráticamente.

f. Integridad

en la actividad política, promovemos una ética del trabajo basada en el esfuerzo personal y colectivo, para evitar cualquier actuación irregular, ya sea por acción u omisión. El ejercicio de un cargo no es un privilegio, sino que siempre va ligado a un mandato y a una gestión eficiente, equitativa y eficaz de los recursos públicos y del partido.

Nos comprometemos a luchar contra la corrupción, el tráfico de influencias y los conflictos de intereses que favorezcan intereses privados en perjuicio de lo público, así como contra las conductas no deseadas por Esquerra Republicana.

g. Corresponsabilidad

entendemos la corresponsabilidad como la asunción de responsabilidades ante acciones irregulares y, por lo tanto, desleales con el proyecto común de Esquerra Republicana.

Los recursos públicos no se pueden utilizar para finalidades privadas. Consecuentemente, los cargos no han de comportar privilegios a título personal, ni familiar, ni del partido. Nunca hay que olvidar que formamos parte de un proyecto colectivo al servicio de la sociedad; por lo tanto, las conductas irregulares han de ser definidas y conocidas. Esquerra Republicana impulsará los mecanismos necesarios para prevenir, investigar y sancionar cualquier actuación irregular.

V. Disposiciones adicionales

Disposición final primera

Esquerra Republicana se compromete a impulsar y velar por el cumplimiento de este Código Ético mediante su publicación y difusión.

Disposición final segunda

El contenido de este Código Ético se desarrollará mediante un Código de Conducta en el que se establecerán los mecanismos concretos de actuación, implementación, control y sanción.

Disposición final tercera

Cualquier consulta relativa a la interpretación y a la aplicación de este Código Ético se debe formular ante la Comisión de Garantías.

Disposición final cuarta

Los conflictos éticos que puedan surgir deben ser tratados en conformidad con lo que disponga el Código de Conducta que lo desarrolla.

Disposición final quinta

El Código Ético entrará en vigor en el mismo momento en el que lo apruebe el Congreso Nacional por mayoría absoluta de los votos emitidos.

